



OPACIDAD, CONTROVERSIA Y FALTA DE LEGITIMIDAD

**EN LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN QUE POSTULARÁ CANDIDATOS A
MAGISTRADOS DEL TSE 2026-2032**

Guatemala, enero 2026

Proceso de integración de la comisión de postulación de candidatos a magistrados del Tribunal Supremo Electoral 2026-2032

El proceso de nominación de candidatos se rige principalmente por la Ley Electoral y de Partidos Políticos (LEPP), Decreto No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y, supletoriamente, por lo normado en la Ley de Comisiones de Postulación (LCP), Decreto No. 19-2009 del Congreso de la República.

De esa cuenta, el proceso de postulación de candidatos a magistrados del Tribunal Supremo Electoral (TSE) para los próximos seis años arrancó en noviembre de 2025 con la convocatoria del Congreso de la República para que se integrara la comisión de postulación, la que quedó instalada y juramentada el 19 de enero de 2026.

A continuación, las fechas en que cada institución avanzó en la integración de la postuladora tras la convocatoria:



1. Convocatoria para integrar la comisión de postulación

El proceso se inició con la convocatoria realizada por el Congreso de la República, por medio del Acuerdo Legislativo No. 10-2025 de fecha 11 de noviembre de 2025, publicado en el Diario Oficial el 14 de noviembre de 2025.¹ La convocatoria cobró vigor el 19 de noviembre.

Habilitada la vía para la integración, el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG) publicó en diciembre de 2025 la convocatoria a Asamblea General para elegir a los representantes titular y suplente.²

En relación con este tema no hubo conflictos en los sectores involucrados y las convocatorias por el Congreso y el CANG fueron publicadas sin obstáculos, en el plazo legal establecido.

2. Integración de la comisión de postulación para magistrados al Tribunal Supremo Electoral

De conformidad con el artículo 136 de la LEPP, la comisión de postulación que nominará a veinte candidatos a magistrados del TSE se integra con cinco miembros titulares, quienes tienen su correspondiente suplente.



¹ Ver Anexo 1.

² Ver Anexo 2.

Los espacios del rector y del decano de derecho de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) son una designación directa de la LEPP, por lo que integran sin necesidad de un procedimiento de elección, tal como sucede con los demás comisionados. En cuanto a los suplentes, el Consejo Superior Universitario (CSU) y la junta directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la USAC designan a los suplentes del rector y del decano.

Para el presente proceso de postulación, según se anunció el 24 y 28 de noviembre de 2025, los suplentes seleccionados son Adelupe Jocabed Rojas Castillo, quien funge como representante titular del rector en la Junta Electoral Universitaria de la USAC -según registros del 2025-; y Rodolfo Barahona Jácome, quien es actualmente vocal de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la USAC.

A la suplente del rector se le señala de haber avalado la polémica elección de rector de la USAC³ en el 2022, cuando integró el cuerpo electoral universitario como estudiante de la facultad por la agrupación INNOVA USAC⁴, grupo que impulsó a Mazariegos.

Foro de rectores:

Por su parte, los rectores de las universidades privadas y los decanos de las facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de esas casas de estudio se reunieron a puerta cerrada el 12 de enero de 2026, para elegir a sus representantes.

El Foro de Rectores, en el que participan las autoridades principales de las 16 universidades privadas legalmente establecidas en el país, eligió al rector de la Universidad Panamericana (Upana), Mynor Augusto Herrera Lemus, como titular; y a Mynor René Córdón y Córdón, rector de la Universidad Regional de Guatemala (URegional), como suplente, para integrar la comisión de postulación.

Ambos rectores actuarán por vez primera en una comisión de postulación, al igual que quien la presidirá, el rector de la USAC, Walter Mazariegos.



³ <https://prensacomunitaria.org/2025/11/estudiante-que-respaldo-a-walter-mazariegos-sera-comisionada-suplente-en-postuladora/>

⁴ <https://secgen.usac.edu.gt/actascsu/archivos/ACTA No. 12-2022.pdf>

En la sesión del 12 de enero participaron solamente 14 integrantes, entre rectores y representantes legales de las universidades. Estuvieron ausentes los representantes de las universidades Galileo y Americana. Esta última aún no participa en el foro académico por haber sido autorizada legalmente en fecha reciente.

El rector Herrera Lemus obtuvo siete votos para la representación titular, mientras que el rector Mynor Cordón fue apoyado por ocho rectores. El rector de la Universidad del Valle de Guatemala (UVG), Roberto Moreno Godoy, propuesto como candidato para las dos representaciones, tuvo el apoyo de cuatro de sus pares para la titular y de seis para la suplente.

En virtud de los impedimentos y las calidades para ser miembros de la comisión, la opinión pública descartaba la candidatura de seis rectores por su conocida trayectoria como ministros de culto; uno por ser diputado del Congreso y dirigente de partido político; y otros por no ser guatemalteco de origen; entre ellos, el representante titular electo, conocido ministro de culto.

A esta sesión acudió el rector en funciones de la Universidad San Pablo de Guatemala (USPG), José Ramiro Bolaños Rivera; y José Adolfo Reyes Calderón, en representación del rector de la Universidad Da Vinci de Guatemala (UDV).

Foro de decanos:

En tanto que los once decanos de las universidades privadas eligieron al decano de la Universidad de Occidente (UdeO), José Ángel Donald González Cuevas, como representante titular; y a Nery Leonel Anleu Oliva, decano de la Universidad Mesoamericana (UMES), como suplente.

Esta será la primera experiencia como postuladores de ambos decanos; sin embargo, el representante titular, quien fue asesor de la SAAS durante el gobierno de Jimmy Morales, podrá tener alguna noción del proceso, por su participación como aspirante a las magistraturas de la Corte Suprema de Justicia en el 2019 y del Tribunal Supremo Electoral en el 2020.

Elección de representantes del CANG:

La asamblea general del CANG decidió el 13 de enero, en segunda vuelta de votación, que sus representantes serán los integrantes de la coalición Unidos por la Democracia (planilla 4), Gregorio Saavedra y Edgar Ortiz.

Al representante titular del CANG se le ha asociado con el oficialismo debido a la cercanía con el gobierno de Bernardo Arévalo, por el vínculo familiar con el procurador general de la Nación, Julio Roberto Saavedra. También se resaltó el posible conflicto de intereses porque factura por servicios profesionales a la Empresa Portuaria Quetzal.

Esta planilla se conformó con las agrupaciones que en eventos anteriores formó Unidad por la Justicia, a excepción de Transparencia y Cambio que respaldó al sexto binomio que presentó candidatura, pero que finalmente renunció a su participación. Los candidatos no habían presentado todas las constancias requeridas por el CANG, y también argumentaron que declinaban su participación para fomentar el respaldo a la Unidad por la Democracia.

La primera vuelta se realizó el 5 de enero, en una disputa de votos entre tres de las cinco planillas inscritas. La contienda fue cerrada entre las planillas 1 y 5, que pelearon el segundo y tercer lugar; venciendo la planilla 5 con una diferencia de apenas 38 votos sobre la planilla 1.

La planilla 1, liderada por el exrector Estuardo Gálvez e integrada con la coalición Plataforma de Profesionales por la Justicia – Unidos por el Derecho – Alianza Nacional de Abogados,

Notarios y Ciencias Afines (Avanza) obtuvo 4,457 votos. La planilla 5, respaldada por agrupaciones como Coalición Gremial – ASPA – Brújula Gremial – UGAP, alcanzó 4,495 votos.

Así, con la elección gremial quedó definida la comisión de postulación de candidatos a magistrados al Tribunal Supremo Electoral de la siguiente manera:



3. Juramentación de la comisión de postulación

Según lo establece el artículo 139 de la LEPP, la comisión debe quedar instalada sesenta días antes de la fecha en que termine el período de los magistrados del TSE. De esa cuenta, el pleno del Congreso de la República juramentó a los comisionados el 19 de enero de 2026, ante el Pleno en la primera sesión ordinaria adicional.



Foto: Congreso de la República

La diputada Brenda Mejía López cuestionó la legitimidad, confianza, transparencia, credibilidad, vigilancia y responsabilidad de quien preside la comisión de postulación, Walter Mazariegos, a quien llamó rector ilegítimo de la USAC. Varios diputados levantaron carteles improvisados que cuestionan la legitimidad de Walter Mazariegos, por su elección rodeada de acusaciones de fraude.

A partir de la instalación, integrada con el cuórum de ley, la comisión tendrá un plazo de treinta días para elaborar la nómina de 20 candidatos que remitirá al Congreso de la República para la elección de los cinco magistrados titulares y cinco magistrados suplentes.

Para la celebración de las sesiones es necesario un cuórum mínimo de dos terceras partes de sus miembros; por lo que con dos ausencias no sería posible realizarlas. Las decisiones se toman por mayoría absoluta de votos; es decir, tres de cinco.

4. Sesiones

Según lo establece el artículo 141 de la LEPP, las sesiones deben ser públicas y en la sede del Congreso de la República. En noviembre de 2025 se supo que el presidente de la postuladora, Walter Mazariegos, cabildeó con la intención de trasladar la sede a un hotel capitalino.

Ante ese cabildeo, la junta directiva del Congreso informó al rector de la USAC, mediante nota formal, que la comisión deberá trabajar en la sede del Legislativo, porque así lo establece taxativamente la LEPP⁵.

Además, surgió la inquietud respecto a la modalidad a adoptar en las sesiones de esta comisión, se especuló que el rector procuraría manejar la forma de trabajar tal como lo hace en el Consejo Superior Universitario; es decir, en modalidad virtual.

5. Impugnaciones

Al momento, se han presentado tres acciones constitucionales con posibles efectos en el proceso de postulación de magistrados del TSE: una inconstitucionalidad y dos amparos.

Dos de estas acciones están relacionadas con la participación de los profesionales de ciencias afines en los procesos eleccionarios del CANG que, a criterio de los accionantes, Ricardo Sagastume, Diego Sagastume Vidaurre y Fernando Linares Beltranena, conciernen únicamente a los abogados y no a todos los agremiados en el colegio profesional.

La tercera acción, interpuesta por el diputado José Chic, cuestiona la designación del rector de la Upana por su calidad de ministro de culto, la que ha sido públicamente conocida. El 19 de enero de 2026, la Corte de Constitucionalidad denegó el amparo provisional y lo remitió a un juzgado de primera instancia civil.

⁵ Ver Anexo 3 en este documento.

A continuación, las acciones constitucionales interpuestas al momento:

No.	Expediente	Motivo	Interponente	Contra
1.	INCONSTITUCIONALIDAD Corte de Constitucionalidad	Inconstitucionalidad del reglamento electoral del CANG, por no estar incluida de forma expresa la limitación de que únicamente los abogados colegiados activos pueden participar como electores para elegir representantes en comisiones de postulación o en forma directa a magistrados de la Corte de Constitucionalidad	Ricardo Sagastume y Diego Sagastume Vidaurre	Reglamento electoral del CANG
2.	AMPARO 01192-2026-00004 Of. III. Sala Quinta del Ramo Civil y Mercantil	Convocatoria a elecciones del CANG, por incluir ilegalmente a profesionales de ciencias afines.	Fernando Linares Beltranena	Tribunal Electoral y Junta Directiva del CANG
3.	AMPARO 204-2026 Of. 4 Corte de Constitucionalidad Remite para que conozca un juzgado de primera instancia de lo civil	Designación de Mynor Herrera Lemus, rector de la Upana, como representante del foro de rectores de las universidades privadas ante la comisión de postulación para magistrados del TSE, por ser ministro de culto.	José Alberto Chic Cardona	Foro de Rectores de las universidades privadas de Guatemala

Diario de Centro América

FUNDADO EN 1880 • DECANO DE LA PRENSA DEL ISTMO

VIERNES 14 de NOVIEMBRE de 2025 No. 48 Tomo CCCXXVIII

Director General: Edín Hernández

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

ACUERDO NÚMERO 10-2025

Página 1

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 198-2025

Página 2

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

ACTA NÚMERO 14-2025, PUNTO SEGUNDO

Página 3

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

ACTA NÚMERO 29-2025, PUNTO QUINTO

Página 5

ANUNCIOS VARIOS

- | | |
|-----------------------|-----------|
| - Matrimonios | Página 7 |
| - Títulos Supletorios | Página 7 |
| - Edictos | Página 10 |
| - Remates | Página 14 |
| - Convocatorias | Página 18 |

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

ACUERDO NÚMERO 10-2025

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral se integra con cinco magistrados titulares y con cinco magistrados suplentes, electos por el Congreso de la República, de una nómina de candidatos que debe ser propuesta por una comisión de postulación integrada en la forma determinada en el artículo 136 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.

CONSIDERANDO:

Que el citado cuerpo legal establece en el artículo 139 que la comisión de postulación será instalada por el Congreso de la República, sesenta días antes de la fecha en que concluye el período de los magistrados del Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO:

Que la comisión de postulación, al encontrarse debidamente instalada, deberá dar cumplimiento a los artículos 140 y 141 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.

POR TANTO:

En observancia del contenido de las normas precitadas de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y el artículo 106 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto Número 63-94 del Congreso de la República,

ACUERDA:

PRIMERO:

Convocar a la integración de la comisión de postulación conforme lo determina el artículo 136 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente en la forma siguiente:

- El rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien la preside;
- Un representante de los rectores de las universidades privadas;
- Un representante del Colegio de Abogados de Guatemala, electo en Asamblea General;
- El decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y,
- Un representante de todos los decanos de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de las universidades privadas.

RAZONES
PARA UTILIZAR NUESTRA
PLATAFORMA DIGITAL

- 1. Agiliza**
los trámites legales
y administrativos
- 2. Transparencia**
permite hacer seguimiento
del estado de los trámites,
brindando certidumbre
- 3. Ahorro**
de tiempo y recursos
- 4. Contribuye**
a la modernización
del Estado

Ingrese a servicios.dca.gob.gt

Diario de Centro América

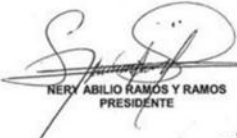
Cada miembro titular tendrá un suplente, el cual será electo en la misma forma que el titular, salvo los suplentes del rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de dicha casa de estudios, que serán electos por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la misma Universidad, respectivamente.

SEGUNDO: Los nominadores que integran la comisión de postulación, deben notificar al Congreso de la República el nombre de las personas que los representarán, para efectos de la instalación de la Comisión, en observancia del artículo 139 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.

TERCERO: La comisión de postulación en cumplimiento de lo que determina la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, debe remitir a consideración del Congreso de la República, la nómina de los candidatos propuestos por dicha Comisión.

CUARTO: El presente Acuerdo entra en vigencia el diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, deberá publicarse en el Diario Oficial y notificarse a los interesados.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.


NERY ABILIO RAMOS Y RAMOS
PRESIDENTE


MARIO ERNESTO GÁLVEZ MUÑOZ
SECRETARIO


SABINO SEBASTIÁN VELÁSQUEZ BÁMACA
SECRETARIO

8-795-2025-14 noviembre

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 198-2025

Guatemala, 13 de noviembre de 2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia, siendo su fin supremo la realización del bien común y que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la paz y el desarrollo de la persona.

CONSIDERANDO

Que el Estado de Guatemala debe armonizar la legislación nacional con las obligaciones internacionales contenidas en los tratados internacionales, tanto del Sistema de Naciones Unidas como del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, en cuanto a la protección de los derechos humanos, así como aquellas personas que tienen como labor defender estos derechos; es necesaria la Política Pública para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos en Guatemala 2025-2035, en cumplimiento de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso identificado como "Defensor de Derechos Humanos y otros vs. Guatemala" de fecha 28 de agosto de 2014, en la cual se condenó al Estado de Guatemala por

la denegación de justicia en el asesinato de un defensor de derechos humanos en el año 2004, estableciendo la obligación de implementar una política pública de protección para defensores y defensoras de derechos humanos, al considerar insuficientes las medidas previas adoptadas por el Estado de Guatemala, en concordancia con las obligaciones internacionales derivadas de la Convención Americana de Derechos Humanos.

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que confiere los artículos 183 literal e) y 195 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 2, 16, 17 literal a), y 27 literal j) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar la "Política Pública para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos en Guatemala 2025-2035".

ARTÍCULO 2. El Ministerio de Gobernación actuará como ente rector de la Política Pública para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos en Guatemala 2025-2035, y la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH- como coordinador de la referida política, velando por el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 3. Las instituciones públicas que tengan atribuciones y funciones relacionadas con la Política Pública que se aprueba, deben dar efectivo cumplimiento a la misma dentro del ámbito de sus competencias, para el efecto deberán coordinar sus acciones con la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4. Por ser estrictamente de interés del Estado de Guatemala, la publicación de este Acuerdo se encuentra exenta del pago de la tarifa respectiva que establece el Acuerdo Gubernativo Número 112-2015 del Presidente de la República, de fecha 26 de marzo de 2015, del Presidente de la República.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE


BERNARDO AREVALO DE LEON


KARIN LARISSA HERRERA AGUILAR
VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


Marco Antonio Velásquez Bámaca
Ministro de Gobernación


Henry David Sáenz Ramos
Ministro de la Defensa Nacional


Carlos Rueda Sánchez Alvarado
Ministro de Educación Superior


Jovanny Kiri Thomas Méndez Zúñiga
Ministro de Planificación

Anexo 2. Convocatoria Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala



LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA

De conformidad con los artículos 136 y 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 123, 136, 137, 138, 139 y 140 del Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos; 9, 11, 12, 13 literal h); 4 del Decreto 19-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Comisiones de Postulación; 17 literal g), 20 y 21 literal b) del Decreto 72-2001 del Congreso de la República, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, 6 literal d) y 14 literal g) de los Estatutos del Colegio de Abogados de Guatemala; 1, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 20, 21 y 26 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; 17 del Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; Acuerdo 10-2025 del Congreso de la República de Guatemala, y lo acordado por la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala en el punto 3, numeral 2 del acta número 58-2025 de la Sesión Extraordinaria celebrada el 24 de noviembre del año 2025, y en el punto tercero, numeral 6, literal c) del acta número 59-2025 de la Sesión Ordinaria celebrada el 28 de noviembre del año 2025, **CONVOCA** a sus agremiados a **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ELECCIONES**, para el siguiente asunto: **ACTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE TITULAR Y REPRESENTANTE SUPLENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA, PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE POSTULACIÓN QUE DEBERÁ ELABORAR NÓMINA DE CANDIDATOS A MAGISTRADOS TITULARES Y SUPLENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, PARA EL PERÍODO 2026-2032.**

FECHA: 5 DE ENERO DEL 2026

HORA: DE 8:00 A 18:00 HORAS

LUGARES:

EN EL DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE GUATEMALA, en los siguientes centros: Del colegiado 1 al 25,000 y la totalidad de profesionales de Ciencias Afines en "Parque de la Industria", 8ª calle 2-33, zona 9 de la Ciudad de Guatemala; y del colegiado 25,001 al 46,949 en "Forum Majadas", 27 avenida 6-40, zona 11 de la Ciudad de Guatemala.

EN SEDES DEPARTAMENTALES: **Alta Verapaz:** Sede de la Delegación Departamental del Tribunal Supremo Electoral ubicada en 6ª Avenida 4-08, zona 3, Cobán; **Baja Verapaz:** Sede de la Delegación Departamental del Tribunal Supremo Electoral ubicada en 2ª Avenida 5-54 zona 1, Barrio Agua Caliente, Salamá; **Chimaltenango:** Sede de la Delegación Departamental del Tribunal Supremo Electoral ubicada en 2ª. Calle 3-53 zona 4, Chimaltenango; **Chiquimula:** Sede de la Delegación Departamental del Tribunal Supremo Electoral ubicada en 4ª calle, 14-60, zona 1, Chiquimula; **El Progreso:** Sede de la Delegación Departamental del Tribunal Supremo Electoral ubicada en Barrio El Porvenir, a un costado de Pollo Campero, Guastatoya; **Escuintla:** Sede de la Delegación Departamental del Tribunal Supremo Electoral ubicada en 5ª Calle 3-28, zona 1, Escuintla; **Huehuetenango:** Sede de la Delegación Departamental del Tribunal Supremo Electoral ubicada en 11 Avenida "A", 7-21 Colonia Santa Eliza, zona 1, Huehuetenango; **Izabal:** Sede de la Delegación Departamental del Tribunal Supremo Electoral ubicada en 17 Calle entre 11 y 12 Avenida, Puerto Barrios Izabal; **Jalapa:** Sede de la Delegación Departamental del Tribunal Supremo Electoral ubicada en 3ª. Avenida 0-14, zona 6, Barrio Chiplapa, Jalapa; **Jutiapa:** Sede de la Delegación Departamental del Tribunal Supremo Electoral ubicada en 4ª. Avenida 4-29, zona 1, Jutiapa; **Petén:** Sede de la Delegación Departamental del Tribunal Supremo Electoral ubicada en Santa Elena atrás de la Iglesia católica central; **Quetzaltenango:** Gran Karmel, 9ª calle 24-35 zona 7, Quetzaltenango; **Quiché:** Final Calzada "Los Celajes", Salón de Eventos Fontabella, Las Merceditas, zona 4, Santa Cruz del Quiché; **Retalhuleu:** Sede de la Delegación Departamental del Tribunal Supremo Electoral ubicada en 6ª. Avenida 3-68, zona 1, Retalhuleu; **Sacatepéquez:** Sede de la Delegación Departamental del Tribunal Supremo Electoral ubicada en Colonia Flores del Manchen No. 32, Antigua Guatemala; **San Marcos:** Hotel y Restaurante Miralvalle, ubicado en la 5ª Calle 2-43, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; **Santa Rosa:** Sede de la Delegación Departamental del Tribunal Supremo Electoral ubicada en 4ª Calle, 1-10 zona 3, Cuilapa; **Sololá:** Sede de la Delegación Departamental del Tribunal Supremo Electoral ubicada en 8va. Avenida y 12 Calle, esquina, zona 2, Barrio San Bartolo, Sololá; **Suchitepéquez:** Sede de la Delegación Departamental del Tribunal Supremo Electoral ubicada en 1ª. Avenida 1-197, zona 2, Colonia El Relicario, Mazatenango; **Totonicapán:** La Casa de la Cultura, Zona 2, Totonicapán; **Zacapa:** Sede de la Delegación Departamental del Tribunal Supremo Electoral ubicada en 6ª calle, 10-11, zona 1, Barrio La Laguna, Zacapa.

EN SEDES MUNICIPALES: **Coatepeque, Quetzaltenango:** Sede de la Delegación Municipal del Tribunal Supremo Electoral ubicada en 2ª Avenida, 0-121, Lotificación El Arroyo, Barrio San Francisco, zona 3, Coatepeque; **Malacatán, San Marcos:** Sede de la Delegación Municipal del Tribunal Supremo Electoral ubicada en 5ª. Calle 8-45, Zona 1, Cantón Barrios, Malacatán; **Momostenango, Totonicapán:** Sede de la Delegación Municipal del Tribunal Supremo Electoral ubicada en 2ª Calle zona 2, camino a los Riscos, Momostenango; **Nebaj, Quiché:** Sede de la Delegación Municipal del Tribunal Supremo Electoral ubicada en Cantón Jactzal, Sótano del Parque Central, local 21, Nebaj; **Poptún, Petén:** Sede de la Delegación Municipal del Tribunal Supremo Electoral ubicada en Entre 5ª y 6ª, Avenida, Zona 1 Barrio el Centro.

Los colegiados deben ejercer su voto en la cabecera departamental en donde tengan registrado como lugar de votación. En los casos de los municipios de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango; Malacatán, departamento de San Marcos; Momostenango, departamento de Totonicapán; Nebaj, departamento de Quiché, y Poptún, Departamento de Petén, podrán ejercer su voto los colegiados que hayan señalado como lugar para votación, direcciones en dichos municipios.

Se hace constar que el padrón electoral se encuentra debidamente actualizado según los datos registrados oportunamente en el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala hasta la fecha de esta publicación, por lo cual el día de la votación **NO SE PODRÁ CAMBIAR NI ACTUALIZAR LA SEDE PARA EMITIR SU RESPECTIVO VOTO.**

QUÓRUM: Para esta Asamblea General Extraordinaria de Elecciones no se requiere quórum previo.

SEGUNDA VUELTA: Si el día de la elección no hubiere mayoría absoluta, se llevará a cabo una segunda vuelta de la elección el día 13 de enero de 2026, entre las dos planillas que hubieren alcanzado mayor cantidad de votos, en los mismos lugares indicados anteriormente y el horario será el mismo señalado para la primera vuelta.

INSCRIPCIÓN Y FORMA DE ELECCIÓN: La elección se realizará por planillas, los interesados deberán presentar por escrito en la oficina del Tribunal Electoral del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, ubicada en el segundo nivel del Centro de Atención y Actualización Gremial del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, ubicado en la 15 calle 1-91, zona 10, del municipio y departamento de Guatemala, su solicitud de inscripción, proponiendo un fiscal e indicando el lugar para recibir notificaciones, la recepción de la misma se llevará a cabo el 11 y 12 de diciembre del año 2025, en horario de 8:00 a 16:00 horas. Los candidatos propuestos deben ser guatemaltecos de origen, ser profesionales universitarios con colegiado activo y tener por lo menos cinco años de ejercicio profesional, encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, no estar inhabilitados para ejercer cargos públicos, no haber sido sancionados por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, y presentar constancia de antecedentes policíacos y penales, debiendo presentar en un folder tamaño oficio, color rojo, en original más tres (3) copias, los siguientes documentos debidamente foliados:

- a) Solicitud de inscripción de candidatos dirigida al Tribunal Electoral del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, para participar en el **ACTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE TITULAR Y REPRESENTANTE SUPLENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA, PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE POSTULACIÓN QUE DEBERÁ ELABORAR NÓMINA DE CANDIDATOS A MAGISTRADOS TITULARES Y SUPLENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, PARA EL PERÍODO 2026-2032.**
- b) Certificación de nacimiento extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala.
- c) Constancia de colegiado activo extendida por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
- d) Constancia de tiempo de ejercicio extendida por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
- e) Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos emitida por la Contraloría General de Cuentas.
- f) Certificación extendida por la Dirección General del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral que acredite que el solicitante está en el pleno goce de sus derechos políticos.
- g) Constancia de carencia de sanciones extendida por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
- h) Constancia de antecedentes policíacos.
- i) Constancia de antecedentes penales.
- j) Acta notarial de declaración jurada en la que se haga constar de cada candidato: a) Estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles; b) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos; y c) No encontrarse entre los impedimentos para ser miembros la Comisión de Postulación, de conformidad con el artículo 138 del Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos.

LOS DOCUMENTOS DESCRITOS EN LAS LITERALES ANTERIORES, DEBEN DE HABER SIDO EMITIDOS CON UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA (30) DÍAS.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: Para participar en las elecciones, es necesario haberse colegiado y juramentado antes del día de la publicación de la convocatoria en el Diario de Centro América y en otro de los de mayor circulación de la presente convocatoria; tener calidad de colegiado activo el día de la votación y en el momento de ejercer el voto, identificarse con el carné de colegiado activo o Documento Personal de Identificación.

El día de las votaciones, para los profesionales que no se encuentren al día en sus pagos de cuotas ordinarias y extraordinarias, podrán realizar sus pagos correspondientes en la Sede del Colegio más cercana, y deberán presentar en el centro de votación carné actualizado o constancia de colegiado activo.

Guatemala, 02 de diciembre de 2025


LIC. ALBERTO LUJÁN VILLAGRÁN
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA
COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA

Anexo 3. Nota de la junta directiva del Congreso sobre la sede de la comisión



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Guatemala, 21 de noviembre de 2025

Asunto: Disponibilidad de instalaciones para sesiones de trabajo

Magister

Walter Ramiro Mazariegos Biolis

Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Presidente de la Comisión de Postulación que

Propondrá la nómina de candidatos para la elección de

Magistrados titulares y suplentes del Tribunal Supremo Electoral

Su Despacho

Presente

De nuestra consideración:

Los integrantes de la Junta Directiva del Congreso de la República, por este medio, se permiten informar que, conforme a lo establecido en el artículo 141, literal c), de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, el cual dispone:

"La Comisión celebrará sesión permanente mientras dure su función; se reunirá en la sede del Congreso de la República y su sesión será pública."

En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que las instalaciones del Congreso de la República estarán a disposición de esa Comisión, a partir del momento en que inicien sus respectivas sesiones de trabajo, en cumplimiento de la normativa citada.

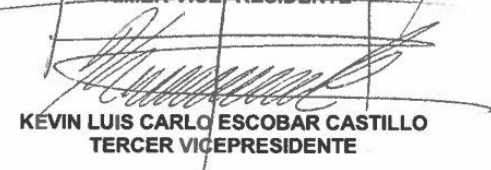
Sin otro particular, patentizamos nuestras muestras de consideración y respeto.

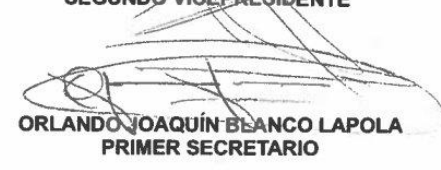
Atentamente,


NERY ABILIO RAMOS Y RAMOS
PRESIDENTE


GERSON GEOVANNY BARRAGÁN MORALES
PRIMER VICEPRESIDENTE


JORGE ESTUARDO AYALA MARROQUÍN
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


KEVIN LUIS CARLO ESCOBAR CASTILLO
TERCER VICEPRESIDENTE


ORLANDO JOAQUÍN BLANCO LAPOLA
PRIMER SECRETARIO

JUAN CARLOS RIVERA ESTÉVEZ
TERCER SECRETARIO

SABINO SEBASTIÁN VELÁSQUEZ BÁMACA
CUARTO SECRETARIO


JOSÉ PABLO MENDOZA FRANCO
QUINTO SECRETARIO